JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00427-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2°, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por el BANCO POPULAR S.A., contra HERNANDO PINZÓN CUBIDES, por los siguientes defectos:

1.- Es menester incorporar el plan de pagos, la tabla de amortización o el instrumento idóneo que refleje el real historial crediticio de la obligación perseguida. Ello, con miras a determinar si la financiación adelantada, especialmente en cuanto al capital adeudado y réditos, se encuentra ajustada a derecho, siendo que los pedimentos deben acoplarse a lo establecido en tal documento.

2.- La dirección física del ente incoante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

3.- En la pretensión 2ª, se procura que los rubros de retardo se paguen desde el día de exigibilidad de cada cuota, esto es a partir de la data en que se vence el plazo para su cubrimiento, lo que deja de lado las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de conceptos.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la entidad interesada y según las potestades conferidas,

al togado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 9.872.485 y T.P. No. 158.462 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf1d3cc0fcacfda1f0e0c12c1325b52f63ad3996cb9ef0ee0d128aed7be92cd**
Documento generado en 15/07/2022 10:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica